| MINISTERIO DE HACIENDA – Dirección Administrativa | ACTA EVALUACION N° 26/2016 | FL-CUOC-10<br>Versión: 01<br>Página: 1 de 17 |
|---|---|---|

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 8 días del mes de abril del año 2016, siendo las 10:00 horas, se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación, conformado por Resolución D.A. N° 137 de fecha 18 de marzo de 2016, para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria para contratación de **"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA – SEGUNDO LLAMADO – PLURIANUAL – ID 301.960"**.

Para tal efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:

- **Adal Jelsgaard,** Representante de la Coordinación de Recursos Administrativos;
- **Diego Mechetti,** Representante de la Coordinación de Recursos Administrativos;
- **Diego Barreto,** Representante de la Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera;
- **Domingo Benítez,** Representante de la Sub Secretaría de Estado de Economía;
- **Miguel Benítez,** Representante de la Sub Secretaría de Estado de Tributación; y
- **Fátima Guimaraes,** Representante de la Sub Secretaría de Estado de Tributación.

La Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas 1, 2 y 3.
b. Acta de Sesión Pública Virtual de Subasta a la Baja Electrónica de fecha 07/04/2016
c. Acta de Apertura Física de Sobres Ofertas, de fecha 08/04/2016.
d. Antecedentes del llamado
e. Ofertas de las empresas:

| | EMPRESA | OFERTAS |
|---|---|---|
| 1. | LAYA CONSTRUCCIONES S.A. - 80020494-8 | PARA LOS LOTES 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 |
| 2. | SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. - 80019394-6 | PARA LOS LOTES 2, 3 Y 6 |
| 3. | EL MEJOR S.R.L. – 80011003-0 | PARA EL LOTE 1 |
| 4. | POTI DE ALBERTO RAÚL PALUMBO ZALDIVAR – 295953-4 | PARA LOS LOTES 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 |
| 5. | LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L. - 80004886-5 | PARA LOS LOTES 4 Y 7 |
| 6. | CONSERMAR DE MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO – 3200078-2 | PARA LOS LOTES 2, 3, 4, 5 Y 6 |

Antes de iniciar la Evaluación de las Ofertas todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con personas vinculadas a las empresas a ser evaluadas.

Inicialmente se procede a dar lectura al Acta de Sesión Pública Virtual de Subasta a la Baja Electrónica, citada precedentemente, en la que se constata las siguientes mejores ofertas por cada Lance:

| EMPRESA | OFERTAS |
|---|---|
| EL MEJOR S.R.L. – 80011003-0 | PARA EL LOTE 1 |
| POTI DE ALBERTO RAUL PALUMBO ZALDIVAR – 295953-4 | PARA EL LOTE 2 |
| POTI DE ALBERTO RAUL PALUMBO ZALDIVAR – 295953-4 | PARA EL LOTE 3 |
| POTI DE ALBERTO RAUL PALUMBO ZALDIVAR – 295953-4 | PARA EL LOTE 4 |
| LAYA CONSTRUCCIONES S.A. - 80020494-8 | PARA EL LOTE 5 |
| POTI DE ALBERTO RAUL PALUMBO ZALDIVAR – 295953-4 | PARA EL LOTE 6 |
| POTI DE ALBERTO RAUL PALUMBO ZALDIVAR – 295953-4 | PARA EL LOTE 7 |

Diego A. Barreto B.
Secretaría General
S.S.E.A.F. - M.H.

ADAL KYEL JELSGAARD POST
Encargado de Mantenimiento
Dpto. Servicios Generales - CRA

Seguidamente se da lectura al Acta de Apertura Física de Sobres Ofertas, en la que se puede visualizar que la representante de la firma LIMPIEZAS MODERNAS S.R.L., asistente a dicho evento, ha asentado en acta las siguientes observaciones: *"...La empresa POTI no cotiza renta y contribuciones en la Planilla Nº 2, como lo solicita en el PBC..."*. Igualmente, la representante de la firma LAYA CONSTRUCCIONES S.A, ha señalado en dicho evento: *"...La empresa Poti: en cuanto a los salarios cotizados se está pagando por 10 horas el salario mínimo de Gs. 1.824.055 sin considerar las horas extraordinarias. - En su Planilla Nº 2 en cuanto a tributos solo cotiza el IVA y no así los demás tributos especificados en la Adenda Nº 2.- La empresa Consermar (MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO) utiliza el porcentaje de Vacaciones para salario mínimo 3,84% debiendo ser 3,33%. La empresa El Mejor en su Planilla Auxiliar Nº 1 Ítem salario no se ajusta al Salario Mínimo Legal Vigente..."*. Del mismo modo, la representante de la firma unipersonal CONSERMAR, ha expresado: *"...Sobre la firma POTI: En todos los ítem del Lote 4, no cotiza el valor Suficiente de horas extras solicitadas para las personas según Pliego de base y condiciones (PBC).- En el Ítem 4 del Lote 2, no cotiza la cantidad de personas requeridas en el PBC y no calcula las horas adicionales requeridas siendo requerido en el PBC.- Todas las planillas auxiliares de su oferta presentan espacios en blanco. - En el Lote 3, no presenta todas las planillas auxiliares para cada ítem tal como lo exige el pliego de base y condiciones. Presenta (1) sola planilla para todos sus ítems.- En el Lote 4, no cotiza la cantidad suficiente de horas extras siendo su valor de G.91.200 insuficiente para cubrir las horas extraordinarias. Se aplica a todos los ítem de su oferta.-En el Lote 6, no cotiza las suficientes horas extras en los ítem 1/2/3.- En el Lote 5, no presenta precio unitario de materiales, siendo un valor total de G.130.528 divido por 3 personas arroja un valor de 43.590,33 o sea es un precio unitario en decimales, lo que está prohibido.- SERPAR y Limpiezas Modernas Paraguayas no están debidamente firmados y sellados sus pólizas y garantía de mantenimiento de oferta...."*.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Resolución DNCP N° 3072/2014 emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones, se procede a la evaluación de las ofertas de las Empresas **EL MEJOR S.R.L., LAYA CONSTRUCCIONES S.A., POTI de ALBERTO RAUL PALUMBO ZALDIVAR, SERVICIOS PARAGUAYOS S.A., LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L., y CONSERMAR de MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO;** y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60[1] del Decreto Nº 21.909/03 y la citada Resolución, se procede a la verificación de las ofertas y su análisis en cuanto al cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones:

**Documentación básica de carácter sustancial** (Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03)

| Descripción del Documento | Situación / Observación del Documento | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **EL MEJOR S.R.L.** Constancia del SIPE N° 1391291 | **MARIELA MOLAS SAMUDIO** Constancia del | **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.** | **ALBERTO RAUL PALUMBO ZALDIVAR** | **SERVICIOS PARAGUAYOS S.A.** | **LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS** |

[1] Art. 60º.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1) La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2) El Formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3) Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; 4) Los documentos hayan sido debidamente firmados; y 5) La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.

Diego A. Barreto S.
Secretaría General
S.G. D.A.F. - M.H.

ADALKYEL [illegible]AARD POST
Encargado de Mantenimiento
Dpto. Servicios Generales - CRA

| MINISTERIO DE HACIENDA Dirección Administrativa | ACTA EVALUACION N° 26/2016 | FL-CUOC-10 Versión: 01 Página: 3 de 17 |
|---|---|---|

| | | SIPE N° 1391550 | Constancia del SIPE N° 1391634 | Constancia del SIPE N° 1391403 | Constancia del SIPE N° 1391249 | **S.R.L.** Constancia del SIPE N° 1391383 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos. | **CUMPLE (SIPE)** Son suficientes, están dados por Escritura Pública y se encuentra debidamente inscripta en los Registros Públicos. | **NO APLICA** | **CUMPLE (SIPE)** Son suficientes, están dados por Escritura Pública y se encuentra debidamente inscripta en los Registros Públicos. | **NO APLICA** | **CUMPLE (SIPE)** Son suficientes, están dados por Escritura Pública y se encuentra debidamente inscripta en los Registros Públicos. | **CUMPLE (SIPE)** Son suficientes, están dados por Escritura Pública y se encuentra debidamente inscripta en los Registros Públicos. |
| Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. | **CUMPLE (SIPE)** Son suficientes, están amparadas por documentos societarios y acta de asamblea | **CUMPLE (SIPE)** *Suscribe la* propietaria | **CUMPLE (SIPE)** Son suficientes, están amparadas por documentos societarios y acta de asamblea | **CUMPLE (SIPE)** Son suficientes, están dados por Escritura Pública. | **CUMPLE (SIPE)** Son suficientes, están dados por Escritura Pública. | **CUMPLE (SIPE)** Son suficientes, están amparadas por documentos societarios y acta de asamblea |
| El *formulario de oferta* esté debidamente completado y preparado | **CUMPLE** Dicho documento se encuentra debidamente completado y preparado. | **CUMPLE** Dicho documento se encuentra debidamente completado y preparado. | **CUMPLE** Dicho documento se encuentra debidamente completado y preparado. | **CUMPLE** Dicho documento se encuentra debidamente completado y preparado. | **CUMPLE** Dicho documento se encuentra debidamente completado y preparado. | **CUMPLE** Dicho documento se encuentra debidamente completado y preparado. |
| La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida | **CUMPLE** La citada garantía se encuentra debidamente extendida. | **CUMPLE** La citada garantía se encuentra debidamente extendida. | **CUMPLE** La citada garantía se encuentra debidamente extendida. | **CUMPLE** La citada garantía se encuentra debidamente extendida. | **CUMPLE** La citada garantía se encuentra debidamente extendida. | **CUMPLE** La citada garantía se encuentra debidamente extendida. |
| Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del Art. 20 inciso w de la Ley 2051/03. | **CUMPLE** Se encuentra debidamente extendida y firmada por el representante. | **CUMPLE** Se encuentra debidamente extendida y firmada por el representante. | **CUMPLE** Se encuentra debidamente extendida y firmada por los representantes. | **CUMPLE** Se encuentra debidamente extendida y firmada por los representantes. | **CUMPLE** Se encuentra debidamente extendida y firmada por los representantes. | **CUMPLE** Se encuentra debidamente extendida y firmada por los representantes. |

**Documentación Obligatorias** (Art. 2 de la Resolución DNCP N° 3072/2014)

| Descripción del Documento | Situación / Observación del Documento | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **EL MEJOR S.R.L.** | **MARIELA MOLAS SAMUDIO** | **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.** | **ALBERTO RAUL PALUMBO ZALDIVAR** | **SERVICIOS PARAGUAYOS S.A.** | **LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.** |
| Planilla Auxiliar N° 1 "Composición de los Precios Unitarios de la Planilla de Precios; Planilla Auxiliar N° 2 "Tasa de Beneficios y Gastos Indirectos – BGI"; y Planilla Auxiliar N° 2 "Composición de Cargas Sociales" | **PRESENTA** PARA EL LOTE 1 | **PRESENTA** PARA LOS LOTES 2, 3, 4, 5 Y 6 | **PRESENTA** PARA LOS LOTES 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 | **PRESENTA** PARA LOS LOTES 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 | **PRESENTA** PARA LOS LOTES 2, 3 Y 6 | **PRESENTA** PARA LOS LOTES 4 Y 7 |

Diego Mechetti

Diego A. Barreto B.
Secretaría General
S.S.E.A.F. - M.H.

ADAL KYEL JELSEN ROPOST
Encargado de Mantenimiento
Dpto. Servicios Generales - CRA

Se trae a consideración lo manifestado por la representante de la firma unipersonal CONSERMAR, en oportunidad del Acto de Apertura de sobras, ocasión en la que ha señalado, entre otras, que: *"...SERPAR y Limpiezas Modernas Paraguayas no están debidamente firmados y sellados sus pólizas y garantía de mantenimiento de oferta..."*.

Este Comité de Evaluación, ha traído a la vista los documento cuestionados evidenciando que dichos instrumentos de Aval, están debidamente suscritos en sus apartados de Condiciones Particulares, en los que se adscriben la modalidad de aseguramiento, el número de Póliza, el Asegurado, el plazo, las vigencias, la suma asegurada, el interés asegurado y otros detalles específicos inherentes a este proceso que nos ocupa.

Asimismo, se ha observado, que las mismas - *Pólizas N° 24.1508.0014707.0000 y 24.1508.0014710.0000, ambas emitidas por Intercontinental de Seguros S.A.* - cuentan con anexos de sus condiciones comunes, estas por ser condiciones generales, marco de referencia, estándar para el tipo de seguro de caución, iguales para todos los clientes, están autorizadas por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay, por medio de la Resolución SS N° 114/2010, es decir, se encuentran debidamente registradas ante el Organismo Rector de la Materia, razón por la cual su no suscripción, no menoscabaría los derechos de la Convocante, motivo por el cual es Grupo Colegiado desestima la observación realizada por la representante de la firma unipersonal CONSERMAR.

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se puede colegir que las Empresas **EL MEJOR S.R.L., LAYA CONSTRUCCIONES S.A., POTI de ALBERTO RAUL PALUMBO ZALDIVAR, SERVICIOS PARAGUAYOS S.A., LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L., y CONSERMAR de MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO , CUMPLEN** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial, citadas en el Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03 y la Resolución DNCP N° 3072/2014 emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones.

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se trae al análisis el Acta de Sesión Pública Virtual, cuyo apartado titulado: "Mejores Lances de cada Proveedor por Ítem", el cual se asimila al Cuadro Comparativo de Ofertas, en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03.

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto 21.909/03, las ofertas serán objeto del análisis pormenorizado de las demás documentaciones y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. En ese sentido, se analizarán las especificaciones del servicio requerido, de manera a determinar si se encuentran en las formas solicitadas, además de la presentación de la documentación de carácter formal que avala el cumplimiento de los criterios técnicos, legales, financieros y económicos, conforme a los requerimientos de calificación, con el fin de constatar que las empresas preseleccionadas, CUMPLAN con estas obligaciones, para ellos, se procederá a examinar las ofertas por orden de Lotes.

**LOTE 1:**

En base a lo mencionado en el numeral 14.3, del título EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA, de las INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES PARA SUBASTA

Diego Mecheri

Diego A. Barreto B.
Secretaría General
S.G.E.A.F. - M.H.

ADALKYEL LEGAARD POST
Encargado de Mantenimiento
Dpto. Servicios Generales - CRA

A LA BAJA ELECTRÓNICA, que taxativamente señala: *"...Se seleccionará provisoriamente al oferente o postor ganador del proceso de competencia de Subasta determinado en el Acta de Sesión Pública Virtual, cuyas documentaciones serán analizadas en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación"* razón por la cual, este Comité de Evaluación, toma en forma provisoria la oferta de la firma **EL MEJOR S.R.L.**, única oferta del Lote 1, la cual será objeto de análisis pormenorizado con los demás documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

En este contexto, de manera a iniciar el examen el cumplimiento de los criterios establecidos en el PBC, este comité decide, trae a la vista la planilla Auxiliar de los ítems insertos en el Lote 1, de manera a constar lo señalado por la representante de la firma LAYA CONSTRUCCIONES S.A, en el acto de apertura de sobres, que reza: *"...El Mejor en su Planilla Auxiliar Nº 1 Ítem salario no se ajusta al Salario Mínimo Legal Vigente..."*.

Es pertinente recordar los mandatos del apartado Criterio de Evaluación, contenidos en la Adenda N° 2, que en una de sus partes taxativamente señala: *"...Solo en caso de trabajos que involucren jornadas diarias inferiores a 8 (ocho) horas la convocante podría aceptar la liquidación de las contraprestaciones bajo la modalidad de jornal..."*. En este contexto, no se ha evidenciado el incumplimiento de los mandatos concúrsales por parte de la firma **EL MEJOR S.R.L.**, como lo refiere la representante de la firma LAYA CONSTRUCCIONES S.A, en atención a que las cargas horarias son inferiores a las 8 horas diarias, conforme se desprende de las Planillas Auxiliares puesta ante a nuestra vista, observándose que se ha aplicado para este caso, cálculos en la modalidad de jornales., por ende, se desestima la observación precedentemente señalada.

Acto seguido, se analiza los montos unitarios y los precios totales, observándose la existencia de pequeñas diferencias en los precios totales, resultantes de la multiplicación de los precios unitarios por las cantidades de meses solicitados. Se ha comprobado la existencia de errores aritméticos en el total del Lote, y los subtotales de ítems, por ende, este cuerpo colegiado, ha decidido solicitar a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones, proceda a requerir a la citada empresa la aceptación de la corrección aritmética de su oferta, en el marco de lo establecido en el último párrafo del Artículo 26°.- Evaluación de las Ofertas, de la Ley N° 2051/2003, que manifiesta: *"...Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento..."*, concordante con el 43 de Decreto 1107/2014.

La Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones solicita a la firma **EL MEJOR S.R.L.**, por medio de su Nota CUOC Nº389/16, lo peticionado por este Comité.

En el mismo día, el 8 de abril del año en curso, la empresa **EL MEJOR S.R.L.**, manifiesta, nota mediante, de manera explícita su aceptación a la corrección de precios. El Comité de Evaluación designado para la Contratación de referencia a fin de dar continuidad con los procedimientos de evaluación, verifica dicha documentación la cual cumple con los requerimientos solicitados.

Del mismo modo, siguiendo con los análisis en materia económica, este Cuerpo Colegiado ha procedido a verificar la estructura de precios del ítem 3 del Lote 1,

Diego A. Barreto B.
Secretaría General
S.S.E.A.F. - M.H.

ADALKYEL BELSGAARD POST
Encargado de Mantenimiento
Opto. Servicios Generales - CRA

(Planillas Auxiliares) cuyo precio ofertado sobrepasa en 25% al precio referencial, sin embargo, dado el detalle que lo compone, el citado valor se ha justificado debidamente, siendo para este Comité razonable, concluyendo que se ajustan a los precios de mercado para este tipo de servicios, a la luz de los costes de personal, insumo y obligaciones legales insertos en dichas planilla, por este motivo lo considera aceptable.

Continuando con el estudio se analiza el Aspecto Económico Financiero, conforme a los parámetros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por tanto se procede a verificar los criterios económicos y situación financiera de la Empresa **EL MEJOR S.R.L.**, basado en las documentaciones pertinentes presentados por la misma, constatándose que el promedio de los últimos tres años, de sus ratios financieros de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, se encuentran dentro de los parámetros de referencia, así mismo, cuenta con el volumen de negocios, mínimo requerido en el ámbito de rubro que nos ocupa.

Prosiguiendo con la Evaluación, a los efectos de dar cumplimiento a la Resolución DNCP Nº 849/15 el Comité de Evaluación verifica que los representantes legales de la Empresa **EL MEJOR S.R.L.**, no registren datos como funcionarios del Estado, a dicho efecto, los mismos fueron verificados en la base de datos del SINARH, como también la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Art. 40, por lo que se concluye, que no están comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. Conforme a lo observado precedentemente, se puede inferir que la empresa evaluada, da observancia a la presentación de la documentación de carácter formal, que avala el cumplimiento de los criterios legales.

Se ha analizado las especificaciones del servicio, la cual se encuentra en las formas solicitadas, además se ha revisado las documentaciones de carácter formal que avala el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros, conforme a los requerimientos de calificación.

Después del análisis pormenorizado de las todas las documentaciones y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y conforme a lo observado precedentemente, se puede inferir que la empresa **EL MEJOR S.R.L.**, da observancia a la presentación de la documentación de carácter formal, que avala el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros, demostrando que el servicio ofertado se ajusta a las condiciones exigidas y cuenta con las capacidades para su provisión.

Por tanto, este Comité de Evaluación, luego de todas las evaluaciones realizadas conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, en concordancia con los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, concluye que la Empresa **EL MEJOR S.R.L.,** para el Lote 1, **CUMPLE** con los requisitos solicitados, ya sean técnicos, legales y financieros.

**LOTE 2:**

En base a lo mencionado en el numeral 14.3, del título EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA, de las INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES PARA SUBASTA

Diego A. Barreto B.
Secretaría General
S.S.E.A.F. - M.H.

ADALKYEL JELSGAARD POST
Encargado de Mantenimiento
Dpto. Servicios Generales - CRA

A LA BAJA ELECTRÓNICA, que taxativamente señala: *"...Se seleccionará provisoriamente al oferente o postor ganador del proceso de competencia de Subasta determinado en el Acta de Sesión Pública Virtual, cuyas documentaciones serán analizadas en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación"* razón por la cual, este Comité de Evaluación, toma en forma provisoria la oferta de la firma **ALBERTO RAUL PALUMBO ZALDIVAR**, propuesta mejor posicionada para el Lote 2, la cual será objeto de análisis pormenorizado con los demás documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

En este contexto, de manera a examinar el cumplimiento de los criterios establecidos en el PBC, este comité decide, trae a la vista la planilla Auxiliar N° 1 del ítem 4, inserto en el Lote 2, de manera a constar lo cotizado en el mismo.

Es oportuno resaltar lo señalados en el Pliego de Bases y Condiciones, para el ítem 4 del Lote 2, que reza: *"...El servicio deberá ser prestado de la siguiente manera: 1(Un) personal en un horario comprendido entre las 07:00 a 12:00 hs., de lunes a viernes.- **2 (dos) personal deberá cumplir el horario comprendido entre las de 13:00 a 18:00** horas de lunes a viernes. **(Para uno de los personales se debe prever 2 horas adicionales)**.- Total 2 (dos) personales de limpieza..."*.

A pesar de ello, se observa en la Planilla Auxiliar N° 1 del ítem 4 del Lote 2, presentada por la firma unipersonal **POTI de ALBERTO RAUL PALUMBO ZALDIVAR,** específicamente en el numeral 1 referente a *"Salario"* que dicho oferente no ha considerado la cantidad mínima de personal requerido para el horario ***13:00 a 18:00,*** así como de sus jornadas extraordinarias, por ende, **NO CUMPLE** con las condiciones estipuladas en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, para la provisión del servicio en cuestión, razón por la cual es desestimada su la oferta en este ítem, por ende, es descalificada su propuesta del proceso concursal, para este lote.

En base a lo estipulado en el título: *POS CALIFICACIÓN DE LA OFERTA. RECHAZO DE OFERTA VENCEDORA*, de las INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES PARA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA , que expresa: *"... 15.1 La Convocante determinará, a su entera satisfacción si el Oferente que ha resultado ganador del proceso de competencia de la Subasta y ha cumplido Sustancialmente con los requisitos del pliego de bases y condiciones, está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente (...)15.3 Si de la evaluación resultare que la oferta vencedora no estuviera en condiciones de ser adjudicada, el Comité de Evaluación recomendará el rechazo de la misma y pasará a examinar la siguiente oferta más baja de acuerdo al Acta de Sesión Pública Virtual, y así sucesivamente hasta determinar la que cumpla los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones y esté calificada para ejecutar el contrato satisfactoriamente, recomendando su adjudicación..."*. Se pasando a evaluarse la siguiente mejor posicionada, la correspondiente a la firma unipersonal **MARIELA MOLAS SAMUDIO**, la cual será objeto de análisis pormenorizado con los demás documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones..

Se trae a la vista las planillas Auxiliares del Lote 2, de manera a constar lo señalado por la representante de la firma LAYA CONSTRUCCIONES S.A, en el acto de apertura de sobres, que expresaba: *"...La empresa Consermar (MARIELA CAROLINA MOLAS*

Diego A. Barreto B.
Secretaría General
S.E.A.F. - M.H.

ADAL KYEL ALESGAARD POST
Encargado de Mantenimiento
Dpto. Servicios Generales - CRA

*SAMUDIO) utiliza el porcentaje de Vacaciones para salario mínimo 3,84% debiendo ser 3,33%....".*

Es pertinente, arrimar a estos autos, los criterios técnicos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sobres aspectos idénticos, a los aquí cuestionados, en este respecto, el Órgano Rector de las Compras Gubernamentales, por medio del considerando de la Resolución DNCP N° 2081/2013, ha expuesto su criterio, en referencia a un caso idéntico, en el siguiente tenor: *"... Con relación al punto analizado, considera esta Dirección Nacional que el hecho de que la firma adjudicada hubiera cotizado un porcentaje superior al cotizado por la firma recurrente para el ítem vacaciones, de ninguna manera podría determinar su descalificación, ya que esta cotización iría en beneficio del trabajador, y no en perjuicio de sus intereses.- En estas condiciones vemos que la primera causal invocada por la firma recurrente LAYA S.A. de ninguna manera resulta suficiente para desvirtuar la regularidad de la oferta correspondiente a la firma (...), considerando que esta posee un mejor precio final, conforme se expuso en la presente resolución.- Que, en materia de derecho laboral rige el siguiente principio: "en caso de dudas, a favor del trabajador" por tanto distinta hubiera sido la cuestión en caso de que la cotización hubiera sido menor a la requerida en el Pliego de Bases y Condiciones, razón por la cual corresponde rechazar la protesta promovida en base al primer punto analizado..."*, este Comité se allana a la opinión de la DNCP en este aspecto, y hace suyas sus argumentaciones, desestimando la observación precedentemente señalada.

Se continua con el estudio y analiza el Aspecto Económico Financiero, conforme a los parámetros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por tanto se procede a verificar los criterios económicos y situación financiera de la firma unipersonal **MARIELA MOLAS SAMUDIO**, basado en las documentaciones pertinentes presentados por la misma, constatándose que el promedio de los últimos tres años, de sus ratios financieros de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, se encuentran dentro de los parámetros de referencia, así mismo, cuenta con el volumen de negocios, mínimo requerido en el ámbito rubro que nos ocupa.

Prosiguiendo con la Evaluación, a los efectos de dar cumplimiento a la Resolución DNCP Nº 849/15 el Comité de Evaluación verifica que los representantes legales de la firma unipersonal **MARIELA MOLAS SAMUDIO**, no registren datos como funcionarios del Estado, a dicho efecto, los mismos fueron verificados en la base de datos del SINARH, como también la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Art. 40, por lo que se concluye, que no están comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. Conforme a lo observado precedentemente, se puede inferir que la empresa evaluada, da observancia a la presentación de la documentación de carácter formal, que avala el cumplimiento de los criterios legales.

Se ha analizado las especificaciones del servicio, la cual se encuentra en las formas solicitadas, además se ha revisado las documentaciones de carácter formal que avala el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros, conforme a los requerimientos de calificación.

Diego A. Barreto P.
Secretaría General
S.S.E.A.F. - M.H.

ADAL KYEL [illegible] POST
Encargado de Mantenimiento
Dpto. Servicios Generales - CRA

Después del análisis pormenorizado de las todas las documentaciones y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y conforme a lo observado precedentemente, se puede inferir que la firma unipersonal **MARIELA MOLAS SAMUDIO**, da observancia a la presentación de la documentación de carácter formal, que avala el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros, demostrando que el servicio ofertado se ajusta a las condiciones exigidas y cuenta con las capacidades para su provisión.

Por tanto, este Comité de Evaluación, luego de todas las evaluaciones realizadas conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, en concordancia con los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, concluye que la firma unipersonal **MARIELA MOLAS SAMUDIO,** para el Lote 2, **CUMPLE** con los requisitos solicitados, ya sean técnicos, legales y financieros.

**LOTE 3:**

En base a lo mencionado en el numeral 14.3, del título EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA, de las INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES PARA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, que taxativamente señala: *"...Se seleccionará provisoriamente al oferente o postor ganador del proceso de competencia de Subasta determinado en el Acta de Sesión Pública Virtual, cuyas documentaciones serán analizadas en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación"* razón por la cual, este Comité de Evaluación, toma en forma provisoria la oferta de la firma **ALBERTO RAUL PALUMBO ZALDIVAR**, propuesta mejor posicionada para el Lote 3, la cual será objeto de análisis pormenorizado con los demás documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

En este contexto, de manera a examinar el cumplimiento de los criterios establecidos en el PBC, este comité decide, trae a la vista la planilla Auxiliar N° 1 correspondiente a los ítems 8 y 11, inserto en el Lote 3, de manera a constar lo cotizado en el mismo.

Es oportuno resaltar lo señalados en el Pliego de Bases y Condiciones, para el ítem 8 y 11 del Lote 3, que reza: *"...Ítem Nº 8- Ybaga Piso 5.- PERSONAL, DÍAS Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio deberá ser prestado de la siguiente manera: La cantidad mínima de personales será de 2 (dos) en un horario comprendido entre las 06:00 a 10:00 hs y de 13:00 a 17:00hs de lunes a viernes.- (...) Ítem Nº 11- Ybaga Piso 2.- PERSONAL, DÍAS Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El servicio deberá ser prestado de la siguiente manera: La cantidad mínima de personales será de 2 (dos) en un horario comprendido entre las 06:00 a 10:00 hs y de 13:00 a 17:00hs de lunes a viernes...".*

Pese a ello, se observa en la Planilla Auxiliar N° 1 para los ítem 8 y 11 del Lote 3, presentada por la firma unipersonal **POTI de ALBERTO RAUL PALUMBO ZALDIVAR,** específicamente en el numeral 1 referente a *"Salario"*, dicho oferente no ha considerado la cantidad mínima de personal requerido, por ende, **NO CUMPLE** con las condiciones estipuladas en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, para la provisión del servicio en cuestión, razón por la cual es desestimada su la oferta en estos ítems, por ende, es descalificada su propuesta del proceso concursal, para este lote.

Diego A. Barreto B.
Secretaría General
S.E.E.A.F. - M.H.

ADAL KYEL JELSGAARD POST
Encargado de Mantenimiento
Dpto. Servicios Generales - CRA

En base a lo estipulado en el título: *POS CALIFICACIÓN DE LA OFERTA. RECHAZO DE OFERTA VENCEDORA*, de las INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES PARA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA , que expresa: *"... 1 5.1 La Convocante determinará, a su entera satisfacción si el Oferente que ha resultado ganador del proceso de competencia de la Subasta y ha cumplido Sustancialmente con los requisitos del pliego de bases y condiciones, está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente (...)15.3 Si de la evaluación resultare que la oferta vencedora no estuviera en condiciones de ser adjudicada, el Comité de Evaluación recomendará el rechazo de la misma y pasará a examinar la siguiente oferta más baja de acuerdo al Acta de Sesión Pública Virtual, y así sucesivamente hasta determinar la que cumpla los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones y esté calificada para ejecutar el contrato satisfactoriamente, recomendando su adjudicación...".* Se pasando a evaluarse la siguiente mejor posicionada, la correspondiente a la firma unipersonal **CONSERMAR de MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO**, la cual será objeto de análisis pormenorizado con los demás documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Del mismo modo, siguiendo con los análisis en materia económica, este Cuerpo Colegiado ha procedido a verificar la estructura de precios del ítem 3 del Lote 3, (Planillas Auxiliares) cuyo precio ofertados sobrepasan en 22% al precio referencial, sin embargo, dado el detalle que lo compone, el citado valor se ha justificado debidamente, siendo para este Comité razonable, concluyendo que se ajustan a los precios de mercado para este tipo de servicios, a la luz de los costes de personal, insumo y obligaciones legales insertos en dicha planilla, por este motivo lo considera aceptable.

Continuando con el estudio en cuanto al análisis del aspecto financiero, económico y legal, se trae a colación la comprobación ya realizada a esta firma para el Lote 2, incorporando dicho resultado a la verificación a este lote, de manera ha evitar innecesarias repeticiones.

Se ha analizado las especificaciones del servicio para este Lote, la cual se encuentra en las formas solicitadas, además se ha revisado las documentaciones de carácter formar que avala el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros, conforme a los requerimientos de calificación.

Después del análisis pormenorizado de las todas las documentaciones y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y conforme a lo observado precedentemente, se puede inferir que la empresa unipersonal **CONSERMAR de MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO**, da observancia a la presentación de la documentación de carácter formal, que avala el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros, demostrando que el servicio ofertado se ajusta a las condiciones exigidas y cuenta con las capacidades para su provisión.

Por tanto, este Comité de Evaluación, luego de todas las evaluaciones realizadas conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, en concordancia con los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, concluye que la empresa unipersonal

Diego A. Barreto S.
Secretaría General
S.S.E.A.F. - M.H.

ADAL KYEL JELSGAARD POST
Encargado de Mantenimiento
Dpto. Servicios Generales - CRA

**CONSERMAR de MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO**, para el Lote 3, CUMPLE con los requisitos solicitados, ya sean técnicos, legales y financieros.

**LOTE 4:**

En base a lo mencionado en el numeral 14.3, del título EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA, de las INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES PARA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, que taxativamente señala: *"...Se seleccionará provisoriamente al oferente o postor ganador del proceso de competencia de Subasta determinado en el Acta de Sesión Pública Virtual, cuyas documentaciones serán analizadas en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación"* razón por la cual, este Comité de Evaluación, toma en forma provisoria la oferta de la firma **ALBERTO RAUL PALUMBO ZALDIVAR**, propuesta mejor posicionada para el Lote 4, la cual será objeto de análisis pormenorizado con los demás documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

En este contexto, de manera a examinar el cumplimiento de los criterios establecidos en el PBC, este comité decide, traer a la vista la planilla Auxiliar N° 1 correspondiente al ítem 5, inserto en el Lote 4, de manera a constar lo cotizado en el mismo.

Es oportuno resaltar lo señalados en el Pliego de Bases y Condiciones, para el ítem 5 del Lote 4, que reza: *"...ÍTEM Nº 5 – Dpto. de Valores Fiscales.- PERSONAL, DÍAS Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio deberá ser prestado de la siguiente manera: 2 (dos) personales en un horario comprendido entre las. 06:00 a 10:00 hs y de 12:00 a 16:00 de lunes a viernes.- Total 2 dos personales de limpieza. ...".*

Pese a ello, se observa en la Planilla Auxiliar N° 1 para el ítem 5 del Lote 4, presentada por la firma unipersonal **POTI de ALBERTO RAUL PALUMBO ZALDIVAR,** específicamente en el numeral 1 referente a *"Salario"*, dicho oferente no ha considerado el horario para el personal requerido, cotizando hasta las 12:00 hs., siendo el pedido contenido en el PBC de 06:00 a 10:00 hs y de 12:00 a 16:00, no cubriendo el horario hasta las 16:00 hs., de un personal, por ende, **NO CUMPLE** con las condiciones estipuladas en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones , para la provisión del servicio en cuestión, razón por la cual es desestimada su la oferta en ese ítem, por ende, es descalificada su propuesta del proceso concursal, para este lote.

En base a lo estipulado en el título: *POS CALIFICACIÓN DE LA OFERTA. RECHAZO DE OFERTA VENCEDORA*, de las INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES PARA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA , que expresa: *"... 1 5.1 La Convocante determinará, a su entera satisfacción si el Oferente que ha resultado ganador del proceso de competencia de la Subasta y ha cumplido Sustancialmente con los requisitos del pliego de bases y condiciones, está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente (...)15.3 Si de la evaluación resultare que la oferta vencedora no estuviera en condiciones de ser adjudicada, el Comité de Evaluación recomendará el rechazo de la misma y pasará a examinar la siguiente oferta más baja de acuerdo al Acta de Sesión Pública Virtual, y así sucesivamente hasta determinar la que cumpla los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones y esté calificada para ejecutar el contrato satisfactoriamente, recomendando su adjudicación...".* Se pasando a evaluarse la siguiente mejor posicionada, la correspondiente a la firma unipersonal **CONSERMAR de**

Diego A. Barreto B.
Secretaría General
S.S.E.A.F. / M.H.

ADALIKYELMOLSGAARD POST
Encargada de Mantenimiento
Dpto. Servicios Generales - CRA

**MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO**, la cual será objeto de análisis pormenorizado con los demás documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Siguiendo con los análisis en materia económica, este Cuerpo Colegiado ha procedido a verificar la estructura de precios de los ítems del Lote 4, (Planillas Auxiliares) cuyo precio ofertado se encuentran dentro del precio referencial, por este motivo lo considera aceptable.

Continuando con el estudio en cuanto al análisis del aspecto financiero, económico y legal, se trae a colación la comprobación ya realizada a esta firma para los Lotes 2 y 3, incorporando dicho resultado de la verificación a este lote, de manera ha evitar innecesarias repeticiones.

Se ha analizado las especificaciones del servicio para este Lote, la cual se encuentra en las formas solicitadas, además se ha revisado las documentaciones de carácter formar que avala el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros, conforme a los requerimientos de calificación.

Después del análisis pormenorizado de las todas las documentaciones y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y conforme a lo observado precedentemente, se puede inferir que la empresa unipersonal **CONSERMAR de MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO**, da observancia a la presentación de la documentación de carácter formal, que avala el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros, demostrando que el servicio ofertado se ajusta a las condiciones exigidas y cuenta con las capacidades para su provisión.

Por tanto, este Comité de Evaluación, luego de todas las evaluaciones realizadas conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, en concordancia con los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, concluye que la empresa unipersonal **CONSERMAR de MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO**, para el Lote 4, CUMPLE con los requisitos solicitados, ya sean técnicos, legales y financieros.

**LOTE 5:**

En base a lo mencionado en el numeral 14.3, del título EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA, de las INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES PARA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, que taxativamente señala: *"...Se seleccionará provisoriamente al oferente o postor ganador del proceso de competencia de Subasta determinado en el Acta de Sesión Pública Virtual, cuyas documentaciones serán analizadas en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación"* razón por la cual, este Comité de Evaluación, toma en forma provisoria la oferta de la firma **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.**, propuesta mejor posicionada oferta para el Lote 5, la cual será objeto de análisis pormenorizado con los demás documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Se trae a la vista las estimaciones de gastos previstas para el presente Lote (precios referenciales del ítem 2), observándose que tanto la primera como la segunda propuesta mejor posicionada, así como la correspondiente a la empresa **CONSERMAR**

Diego A. Barreto B.
Secretaría General
S.S.E.A.F. - M.H.

ADALBERTO POST
Encargado de Mantenimiento
Dpto. Servicios Generales - CRA

**de MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO**, (tercera en orden de competencia) sobrepasan en más del 100% las estimaciones de precio contenidas para el presente proceso concursal, razón por la cual, quedan dichas ofertas desestimadas.

**LOTE 6:**

En base a lo mencionado en el numeral 14.3, del título EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA, de las INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES PARA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, que taxativamente señala: *"...Se seleccionará provisoriamente al oferente o postor ganador del proceso de competencia de Subasta determinado en el Acta de Sesión Pública Virtual, cuyas documentaciones serán analizadas en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación"* razón por la cual, este Comité de Evaluación, toma en forma provisoria la oferta de la firma unipersonal **POTI de ALBERTO RAÚL PALUMBO ZALDIVAR**, propuesta mejor posicionada del Lote 6, la cual será objeto de análisis pormenorizado con los demás documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

En este contexto, de manera a iniciar el examen el cumplimiento de los criterios establecidos en el PBC, este comité decide, trae a la vista la planilla Auxiliar de los ítems insertos en el Lote 6, de manera a constar lo señalado por la representante de la firma LAYA CONSTRUCCIONES S.A, en el acto de apertura de sobres, que reza: *"...La empresa Poti: en cuanto a los salarios cotizados se está pagando por 10 horas el salario mínimo de Gs. 1.824.055 sin considerar las horas extraordinarias..."*, así como la representante de la firma CONSERMAR, que dice: *"...En el Lote 6, no cotiza las suficientes horas extras en los ítem 1/2/3..."*.

Es pertinente, arrimar a estos autos, los criterios sostenidos por el entonces Ministerio de Justica y Trabajo, en su Nota NDT N° 582/2013, en respuesta a consulta formulada por la DNCP, y cuya transcripción taxativa está contenida en el considerando de la Resolución DNCP N° 2081/2016, en referencia a un caso idéntico, en el siguiente tenor: *"...En cuanto al punto referido a si los (...) minutos que exceden las 8 (ocho) horas diarias a la labor, en caso de los trabajadores que perciben salario mensual y por acuerdo de las partes no constituyen horas extraordinarias en virtud a lo establecido en el Art. 215, que preceptúa: "Con el fin exclusivo de permitir a los trabajadores el descaso semanal (...), por acuerdo de partes, podrán distribuirse las cuarenta y ocho horas semanales de trabajo, ampliando la jornada ordinaria. Esta ampliación no constituirá trabajo extraordinario. Esta norma se halla en concordancia con el Art. 194 del Código del Trabajo que dispone entre otras cosas: "...de ocho horas por día o cuarenta y ocho horas semanales cuando el trabajo fuere diurno..."*.

Como ejemplo, se trae a la vista, lo señalado por el PBC en el ítem 1 del Lote 6, que taxativamente expresa: *"...ITEM 1 DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA.- PERSONAL, DÍAS Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. 3 (tres) personales en un horario comprendido entre las 06:00 a 12:00 hs.-* ***2 (dos) personales en un horario comprendido entre las 06:00 a 17:00 horas (Para estos dos personales se debe prever 3 horas adicionales).- Total 5 (cinco) personales de limpieza...***".

Es pertinente recordar los mandatos del apartado Criterio de Evaluación, contenidos en la Adenda N° 2, que en una de sus partes taxativamente señala: *"...Solo en caso de*

Diego A. Barreto B.
Secretaría General
S.S.E.A.F. - M.H.

ADALBERTO GERHARD POST
Encargado de Mantenimiento
Dpto. Servicios Generales - CRA

*trabajos que involucren jornadas diarias inferiores a 8 (ocho) horas la convocante podría aceptar la liquidación de las contraprestaciones bajo la modalidad de jornal...*", es decir, para los dos personales que cumplirán el horario de 06:00 a 17:00 horas, indefectiblemente se debería cotizar el salario mínimo legal vigente, dada la naturaleza de la prestación, de carácter permanente y no ocasional (por unidad de tiempo mensual), razón por la cual el PBC ha dispuesto que no se aceptarán ofertas que no prevean el pago al personal, en concepto de contraprestación, de salario mínimo legal de trabajos que se realicen efectivamente de lunes a viernes.

Así las cuestiones, se ha procedido al análisis de las horas extraordinarias cotizadas por firma unipersonal **POTI de ALBERTO RAÚL PALUMBO ZALDIVAR**, , observando que se ha incumplido con la cotización de horas extraordinarias, de 7 horas semanales adicionales por personal, de manera a cumplir con las jornadas de labor requeridas en el PBC, razón por la cual, este Comité desestima la oferta de la citada empresa unipersonal en este ítem y, por ende, de la descalifica del proceso concursal en este Lote.

En base a lo estipulado en el título: *POS CALIFICACIÓN DE LA OFERTA. RECHAZO DE OFERTA VENCEDORA*, de las INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES PARA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA , que expresa: *"... 15.1 La Convocante determinará, a su entera satisfacción si el Oferente que ha resultado ganador del proceso de competencia de la Subasta y ha cumplido Sustancialmente con los requisitos del pliego de bases y condiciones, está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente (...)15.3 Si de la evaluación resultare que la oferta vencedora no estuviera en condiciones de ser adjudicada, el Comité de Evaluación recomendará el rechazo de la misma y pasará a examinar la siguiente oferta más baja de acuerdo al Acta de Sesión Pública Virtual, y así sucesivamente hasta determinar la que cumpla los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones y esté calificada para ejecutar el contrato satisfactoriamente, recomendando su adjudicación...*". Se pasando a evaluarse la siguiente mejor posicionada, la correspondiente a la firma unipersonal **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.**, la cual será objeto de análisis pormenorizado con los demás documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Se continua con el estudio y analiza del Aspecto Económico Financiero, conforme a los parámetros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por tanto se procede a verificar los criterios económicos y situación financiera de la firma unipersonal **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.**, basado en las documentaciones pertinentes presentados por la misma, constatándose que el promedio de los últimos tres años, de sus ratios financieros de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, se encuentran dentro de los parámetros de referencia, así mismo, cuenta con el volumen de negocios, mínimo requerido en el ámbito rubro que nos ocupa.

Prosiguiendo con la Evaluación, a los efectos de dar cumplimiento a la Resolución DNCP Nº 849/15 el Comité de Evaluación verifica que los representantes legales de la firma **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.**, no registren datos como funcionarios del Estado, a dicho efecto, los mismos fueron verificados en la base de datos del SINARH, como también la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Art. 40, por lo que se concluye, que no están comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. Conforme a lo

Diego A. Barreto B.
Secretaría General
S.S.E.A.F. - M/H.

ADALKYEL JELSGAARD POST
Encargado de Mantenimiento
Dpto. Servicios Generales - CRA

observado precedentemente, se puede inferir que la empresa evaluada, da observancia a la presentación de la documentación de carácter formal, que avala el cumplimiento de los criterios legales.

Se ha analizado las especificaciones del servicio, la cual se encuentra en las formas solicitadas, además se ha revisado las documentaciones de carácter formal que avala el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros, conforme a los requerimientos de calificación.

Después del análisis pormenorizado de las todas las documentaciones y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y conforme a lo observado precedentemente, se puede inferir que la firma **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.**, da observancia a la presentación de la documentación de carácter formal, que avala el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros, demostrando que el servicio ofertado se ajusta a las condiciones exigidas y cuenta con las capacidades para su provisión.

Por tanto, este Comité de Evaluación, luego de todas las evaluaciones realizadas conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, en concordancia con los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, *concluye que la firma* **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.**, para el Lote 6, **CUMPLE** con los requisitos solicitados, ya sean técnicos, legales y financieros.

**LOTE 7:** En base a lo mencionado en el numeral 14.3, del título EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA, de las INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES PARA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, que taxativamente señala: *"...Se seleccionará provisoriamente al oferente o postor ganador del proceso de competencia de Subasta determinado en el Acta de Sesión Pública Virtual, cuyas documentaciones serán analizadas en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación"* razón por la cual, este Comité de Evaluación, toma en forma provisoria la oferta de la firma unipersonal **POTI de ALBERTO RAÚL PALUMBO ZALDIVAR**, propuesta mejor posicionada del Lote 7, la cual será objeto de análisis pormenorizado con los demás documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Se trae a la vista las estimaciones de gastos previstas para el presente Lote (precios referenciales), observándose que tanto la primera como la segunda propuesta mejor posicionada, así como la correspondiente a la empresa **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.**, (tercera en orden de competencia) sobrepasan las previsiones de financiamiento para el presente proceso concursal, razón por la cual, quedan dichas ofertas desestimadas.

La legislación aplicable establece claramente que el estado debe asegurarse siempre de buscar la oferta que responda a todas las condiciones legales, técnicas, tenga las capacidades y las calificaciones necesarias y PRESENTE EL PRECIO EVALUADO COMO MÁS BAJO, para el efecto se encuentra sometida a la Ley 2051/2003, que en su art. 4 , obliga a los Organismos y Entidades que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al estado paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, en este marco, se realizada la evaluación del sostenimiento

Diego A. Barreto B.
Secretaria General
S.S.E.A.F. - M.H.

ADAL KYEL JESSARD POST
Encargado de Mantenimiento
Dpto. Servicios Generales - CRA

de financiamiento de los servicios convocados, se pudo constatar que el mismo cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Identificada como CDP N° 403/2016, que corresponde a la partida presupuestaria del Sub-grupo del Objeto del Gasto 240, Fuente de Financiamiento 10 Y 30, prevista en la Ley de Presupuesto General de Gastos del Ejercicio Fiscal Año 2016. Los créditos correspondientes a los siguientes años, estarán supeditados a la aprobación de las partidas correspondientes para el Ejercicio Fiscal de cada año.

Dadas las situaciones precedentemente mencionadas, esta Comisión de Evaluación, luego de todas las verificaciones, este Comité sugiere:

i) En base al Art. 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y el Artículo 63 de Decreto Reglamentario de la Ley, la ADJUDICACIÓN:

a) Del Lote 1 a la empresa **EL MEJOR S.R.L.**, por un monto de G. 2.364.801.081 (GUARANÍES DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS UN MIL OCHENTA Y UNO), incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

b) Del Lote 2 a la empresa **CONSERMAR de MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO**, por un monto de G. 1.094.993.329 (GUARANÍES UN MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE), incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

c) Del Lote 3 a la empresa **CONSERMAR de MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO**, por un monto de G. 668.808.286 (GUARANÍES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS), incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

d) Del Lote 4 a la empresa **CONSERMAR de MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO**, por un monto de G. 947.688.919 (GUARANÍES NOVECIENTOS CUARETA Y SIETE MILLONES SESICIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE), incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

e) Del Lote 6 a la empresa **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.**, por un monto de G. 785.275.327 (GUARANÍES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETANTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE), incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

ii) En base lo dispuesto por el inciso c) del Art. 30 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", DECLARAR DESIERTO:

a) El Lote 5 en atención a que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato.

b) El Lote 7 en atención que las mismas varían sustancialmente la estimación del contrato y disponibilidades presupuestarias.

Finalmente, manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la

Diego A. Barreto B.
Secretaria General
S.S.E.A.F. - M.H.

ADAL KYEL JELCARD POST
Encargado de Mantenimiento
Dpto. Servicios Generales - CRA

conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, el día 8 de abril del corriente año, labrándose Acta y firmando los presentes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**Adal Jelsgaard,** Representante de la Coordinación de Recursos Administrativos

**Diego Mechetti,** Representante de la Coordinación de Recursos Administrativos

**Diego Barreto,** Representante de la Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera

**Domingo Benítez,** Representante de la Sub Secretaría de Estado de Economía

**Miguel Benítez,** Representante de la Sub Secretaría de Estado de Tributación

**Fátima Guimaraes,** Representante de la Sub Secretaría de Estado de Tributación

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección Administrativa

# PLANILLA DE CALCULO Y VALIDACION DE RATIOS FINANCIEROS

FL-CUOC-07
Versión: 01

| | |
|---|---|
| ID Nro | 301.960 |
| Nombre del Llamado | SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA 2º Llamado |
| Modalidad | LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL |
| Oferente | LAYA CONSTRUCCIONES S.A. |
| Fecha | 08/04/2016 |

| ITEM | Descripción | PERIODO | | | Índices Por Año | | | Promedio |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Año 1 | Año 2 | Año3 | Año1 | Año 2 | Año 3 | |
| 1 | El Ratio de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente | | | | | | | |
| | Activo corriente | Gs 6.753.580.613 | Gs 8.196.248.673 | Gs 11.641.997.904 | 16,84 | 1,25 | 1,41 | 6,50 |
| | Pasivo corriente | Gs 401.068.932 | Gs 6.566.311.655 | Gs 8.266.650.285 | | | | |
| 2 | Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total | | | | | | | |
| | Pasivo total | Gs 5.273.767.563 | Gs 6.566.311.655 | Gs 8.266.650.285 | 0,76 | 0,79 | 0,70 | 0,75 |
| | Activo total | Gs 6.957.612.421 | Gs 8.325.222.131 | Gs 11.817.033.804 | | | | |
| 3 | Índice de Rentabilidad: porcentaje de Utilidad después de impuestos o Pérdidas con respecto al capital | | | | | | | |
| | Utilidad neta | Gs 578.004.974 | Gs 70.061.329 | Gs 264.285.233 | 5,78 | 0,70 | 0,17 | 2,22 |
| | Patrimonio neto | Gs 100.000.000 | Gs 100.000.000 | Gs 1.600.000.000 | | | | |

| INTERPRETACIÓN DEL PROMEDIO | |
|---|---|
| LIQUIDEZ: | El promedio de los últimos 3 años es mayor que 1. |
| ENDEUDAMIENTO: | El promedio de los últimos 3 años no es mayor que 0,80. |
| RENTABILIDAD: | El promedio de los últimos 3 años no es negativo. |

FIRMAS DE MIEMBROS DEL COMITÉ

Diego M. Mecchetti

Domingo Benítez

ADAL KYEL JEESGA ARCIPOSA
Encargado de Mantenimiento
Dpto. Servicios Generales - CRA

Diego A. Barreto B.
Secretaría General
S.S.E.A.F. - M.H.

Fátima Guimaraes

286

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección Administrativa

# PLANILLA DE CALCULO Y VALIDACION DE RATIOS FINANCIEROS

FL-CUOC-07
Versión: 01

ID Nro 301.960
Nombre del Llamado SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA 2º Llamado
Modalidad LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Oferente CONSERMAR CONSTRUCTORA - SERVICIOS GENERALES
Fecha 08/04/2016

| ITEM | Descripción | PERIODO | | | Índices Por Año | | | Promedio |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Año 1 | Año 2 | Año3 | Año1 | Año 2 | Año 3 | |
| 1 | El Ratio de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente | | | | | | | |
| | Activo corriente | Gs 193.285.811 | Gs 444.052.678 | Gs 2.212.447.796 | 3,58 | 8,53 | 2,84 | 4,98 |
| | Pasivo corriente | Gs 53.999.067 | Gs 52.062.390 | Gs 779.608.149 | | | | |
| 2 | Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total | | | | | | | |
| | Pasivo total | Gs 297.639.067 | Gs 425.322.573 | Gs 1.610.420.611 | 0,57 | 0,41 | 0,49 | 0,49 |
| | Activo total | Gs 525.541.306 | Gs 1.046.097.054 | Gs 3.287.416.437 | | | | |
| 3 | Índice de Rentabilidad: porcentaje de Utilidad después de impuestos o Pérdidas con respecto al capital | | | | | | | |
| | Utilidad neta | Gs 2.332.176.501 | Gs 2.333.370.150 | Gs 3.031.047.088 | 0,29 | 0,24 | 0,26 | 0,27 |
| | Patrimonio neto | Gs 7.921.159.116 | Gs 9.643.946.649 | Gs 11.580.471.162 | | | | |

| INTERPRETACIÓN DEL PROMEDIO | |
|---|---|
| LIQUIDEZ: | El promedio de los últimos 3 años es mayor que 1. |
| ENDEUDAMIENTO: | El promedio de los últimos 3 años no es mayor que 0,80. |
| RENTABILIDAD: | El promedio de los últimos 3 años no es negativo. |

ADALBERT JELSGAARD POST
Encargado de Mantenimiento
Dpto. Servicios Generales - DAF

FIRMAS DE MIEMBROS DEL COMITÉ

Fátima Guimarães

Fátima Guimarães

Ana A. Barreto B.
Secretaria General
S.S.E.A.F. - M.H.

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección Administrativa

# PLANILLA DE CALCULO Y VALIDACION DE RATIOS FINANCIEROS

FL-CUOC-07
Versión: 01

ID Nro: 301.960

Nombre del Llamado: SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA 2º Llamado

Modalidad: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Oferente: EL MEJOR S.R.L.

Fecha: 08/04/2016

| ITEM | Descripción | PERIODO | | | Índices Por Año | | | Promedio |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Año 1 | Año 2 | Año3 | Año1 | Año 2 | Año 3 | |
| 1 | El Ratio de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente | | | | | | | |
| | Activo corriente | Gs 6.127.132.366 | Gs 7.288.019.611 | Gs 9.147.943.490 | 3,17 | 2,91 | 3,23 | 3,11 |
| | Pasivo corriente | Gs 1.932.923.026 | Gs 2.501.639.533 | Gs 2.829.131.294 | | | | |
| 2 | Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total | | | | | | | |
| | Pasivo total | Gs 1.932.923.026 | Gs 2.501.639.533 | Gs 2.829.131.294 | 0,24 | 0,26 | 0,24 | 0,25 |
| | Activo total | Gs 7.921.159.116 | Gs 9.643.946.649 | Gs 11.580.471.162 | | | | |
| 3 | Índice de Rentabilidad: porcentaje de Utilidad después de Impuestos o Pérdidas con respecto al capital | | | | | | | |
| | Utilidad neta | Gs 2.332.176.501 | Gs 2.333.370.150 | Gs 3.031.047.088 | 0,29 | 0,24 | 0,26 | 0,27 |
| | Patrimonio neto | Gs 7.921.159.116 | Gs 9.643.946.649 | Gs 11.580.471.162 | | | | |

| INTERPRETACIÓN DEL PROMEDIO | |
|---|---|
| LIQUIDEZ: | El promedio de los últimos 3 años es mayor que 1. |
| ENDEUDAMIENTO: | El promedio de los últimos 3 años no es mayor que 0.80. |
| RENTABILIDAD: | El promedio de los últimos 3 años no es negativo. |

FIRMAS DE MIEMBROS DEL COMITÉ

ADALBERT JELDSGAARD POST
Encargado de Mantenimiento
Dpto. Servicios Generales - CRA

Diego A. Barreto B.
Secretaría General
S.S.E.A.F. - M.H.

Fátima Fernandez